EXPTE. D- 2476 /14-15

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su decidido apoyo a la convocatoria realizada por el Poder Ejecutivo Nacional para la reunión del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil el próximo 29 de agosto.

El objeto de dicha convocatoria es concretar una nueva actualización del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM), tal como, en una secuencia sin precedentes en la historia laboral y económica nacional, se viene realizando, de manera ininterrumpida y consecutiva, desde 2004.

Se trata de una de las instituciones del sistema de relaciones del trabajo argentino que ha sido destacado reiteradamente, en nuestro propio país, y en el exterior (Organización Internacional del Trabajo -OIT-), como una de las herramientas de política laboral y social que coadyuvan a mejorar y sostener el poder adquisitivo salarial, en pos de una mas justa distribución de la riqueza.

PATRICIA CUBRIA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS. FOLIO 2

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo Nacional formalizó el día 22 de agosto pasado, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la resolución 1/2014 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTySS) la convocatoria al Consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil, que se reunirá el próximo día 29 de agosto para definir el nuevo piso salarial.

Cabe recordar que fue instituído por primera vez el 01/08/1993, con un monto de $ 200.- (Res. Nº 2/93 del CNEPYSMVYM. (B.O. 26/07/93), Suma que se mantuvo fija hasta la decisión del Presidente Néstor Kirchner de producir un primer aumento el 01/07/2003 llevándolo a $250.- (Dec. Nº 388/03 del PEN. -B.O.15/07/03-), e iniciar la progresión de incrementos hasta los actualmente vigentes $ 3600.-

"Convócase al Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil a reunirse en sesión plenaria extraordinaria el día 29 de agosto de 2014, a las 17:00 horas, en la sede del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Av. Leandro N. Alem 650, piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires", dispone el artículo 1° de la norma. En el artículo 2° fija "como orden del día para la sesión mencionada, el tratamiento de los temas elevados por la Comisión del Salario Mínimo, Vital y Móvil y Prestaciones por Desempleo". Mientras que, por último, el artículo 3° convoca "a la Comisión del Salario Mínimo, Vital y Móvil y Prestaciones por Desempleo a reunirse en sesión de comisión el día 29 de agosto de 2014, (...) para tratar el siguiente orden del día: fijación del salario mínimo, vital y móvil".

Este será el décimo aniversario de funcionamiento regular del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, ya que en 2003 la suba del salario mínimo se restauró como instituto laboral y luego en 2004 se institucionalizó.

Es destacable la decisión en este momento, dado el rol dinamizador que tienen los salarios en el consumo y en la producción. Precisamente cuando el crecimiento de la economía y el empleo es mas lento, o atraviesa una meseta, como ha ocurrido en la primera mitad de este año, es cuando, al revés de lo que indica la doctrina neoliberal, cuando mas se debe incentivar el consumo popular, y las mejoras salariales, porque

redundaran en mas ventas para las empresas y mayor estabilidad laboral y preservación de los empleos para los trabajadores.

Según la información que ha trascendido de diversas fuentes (empresarias, sindicales y oficiales), la suba del salario mínimo superaría el 30%; lo cual implicaría, tal como ha sido casi una constante en la ultima década, una mejora por encima del monto acordado en las convenciones colectivas de trabajo (paritarias), que este año han cerrado en un promedio de 29,7 %, según datos oficiales.

El año pasado el SMVM estuvo por arriba de las paritarias (25,2% versus 24%), pero en 2012 esa relación fue inversa (25 contra 27 por ciento). Este año, según estimaciones oficiales, la suba entre el promedio mensual actual y el último mes del acuerdo 2013 da un avance de 25,7%.

En estos días, según publicó el periodista Javier Lewkowicz (Página12, 22-8-14):"De los 19 convenios y acuerdos analizados por el MTySS., doce (12) registran una suba de entre 27 y 31%. En ese grupo se ubicaron Comercio (27%), Administración Pública (28%), Bancarios (29%), Construcción (29%), Carne (30%), Metalúrgicos (30%), Textiles (30%), Plásticos (30%), Entidades deportivas y civiles (30%), Gráficos (31%), Indumentaria (31%) y Transporte de pasajeros corta y media distancia (31%). Por encima quedaron Calzado (32%), Pasteleros (32%), Camioneros (335), Sanidad (345), Producción de golosinas y galletitas (35%) y Químicos (37%)".

"En general, los convenios colectivos sectoriales fijan salarios básicos superiores al mínimo vital y móvil. Pero existen muchos empleados que se encuentran por fuera de estos convenios. La esencia del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil (CSMVM) constituye un factor tanto político como económico del ámbito laboral que va más allá de los 113.000 trabajadores que lo perciben", según el Informe Laboral (setiembre de 2012), del Centro de Estudios Laborales Regional La Plata, Berisso y Ensenada.

El incremento del salario mínimo define un umbral salarial para proteger las remuneraciones de aquellos trabajadores con menores calificaciones. Se estima que alrededor del 15% de los asalariados percibe remuneraciones inferiores al salario mínimo, porcentaje que se eleva al 50% en el caso de los trabajadores con empleos ilegales (o no registrados, mal llamados "en negro"). Lo cual es sin dudas, a pesar de

H. C. DEL DIPUTADOS
FOLIO 4
Pcia. Bs. As.

los avances y de la creación de casi 6 millones de puestos de trabajo, una de las principales asignaturas pendiente de la política económica y laboral nacional desde el 25 de mayo de 2003 a la fecha.

El Salario Mínimo Vital y Móvil es un derecho consagrado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, lo cual implica un motivo mas, de mucho peso, para que esta Cámara exprese un fuerte apoyo a esta decisión del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se solicita el acompañamiento de los Sres. diputados.

GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.